

# PATRIA POTESTAD Y MANUS (ORIGEN Y EVOLUCIÓN)

El paterfamilias es la máxima autoridad familiar gracias a la patria potestad de que dispone; es la ley dentro de la familia y todos los demás miembros deben obediencia a sus decisiones. Este poder, que normalmente duraba hasta la muerte, nos muestra los siguientes aspectos:

- El padre o abuelo tenían un poder disciplinario, casi ilimitado, sobre el hijo; hasta podía matarlo (*ius vitae necisque*), aunque, en caso de llegar a este extremo, sin causa justificada, el paterfamilias se exponía a sanciones por parte de las autoridades gentilicias o del censor. Este derecho se fue suprimiendo en varias etapas.
- Por ser el paterfamilias la única “persona” verdadera dentro de la familia, originalmente, el hijo no podía ser titular de derechos propios. Todo lo que adquiría entraba a formar parte del patrimonio del paterfamilias.
- La patria potestad, en su origen, fue un poder establecido para beneficio del padre; se convirtió durante la fase imperial, en una figura jurídica en la que encontramos derechos y deberes mutuos. Así hallamos que se reconoce la existencia, en la relación padre – hijo, de un recíproco derecho de alimentos.

- Los hijos nacidos de *iustae nuptiae*, respecto a los cuales el padre no haya intentado, o no haya logrado comprobar la imposibilidad de parentesco, cae bajo la *patria potestad*.
- Los hijos deberán obtener el consentimiento del padre para celebrar un “justo matrimonio”, y el padre tiene un derecho de administración y usufructo sobre determinados bienes adquiridos por el hijo.

## ORIGEN Y EVOLUCIÓN

Origen y evolución (*ius vitae necisque*, hasta convertirse en una figura de derechos y obligaciones recíprocas con los descendientes).

El poder del *paterfamilias* se define como un poder de carácter absoluto y unitario; aplicándose, en un principio, sin distinción entre cosas y personas.

Cuando el poder del *paterfamilias* se aplica en la mujer, se le da lugar a lo que se conoce como “*manus*”. Esta situación sucede, o bien, se aplica en cualquier mujer de la familia por parte del *paterfamilias*, obviamente; esto incluye también a las mujeres que se integran a la familia del ya mencionado, por medio del matrimonio con uno de los integrantes (hombres), sin importar que este no ocupe el papel de *paterfamilias* en esta. La mujer en un caso de estos, simplemente asume el status familiar de su esposo.

Por otro lado, cuando el poder del paterfamilias recae sobre los hijos e hijas de este, se le da lugar a lo que se conoce como patria potestad. Este era uno de los rasgos más peculiares en la familia romana. Se terminaba cuando el paterfamilias fallecía y cada uno de los hijos de este quedaban libres de estar bajo este poder, y en caso de ser hombres se les asignaba el papel de ser el paterfamilias de su familia (esposa, hijos e hijas). Pero en el caso de las mujeres, se les asignaba un tutor legal, ya que se les consideraba como personas débiles e incapaces de tener capacidad para tomar buenas decisiones.

**Referencias:**

- Amunátegui Perell Ff. El origen de los poderes del "Paterfamilias" I: El "Paterfamilias" y "Patria potestas" (2006). Revista de estudios históricos-jurídicos. Recuperado de:  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-5452006000100002&lng=p&nrm=iso](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-5452006000100002&lng=p&nrm=iso)
- Morineau, M. (1998). Derecho Romano. México, D.F. Editorial Oxford.
- Petit, E. (1892). Derecho Romano. México, D.F. Editorial Porrúa.